

PROCESO: EJECUTIVO EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL.

RADICADO: 2022.00816.00

DEMANDANTEN: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO con NIT. 899.999.284-4

DEMANDADO: OSWALDO ENRIQUE PALMERA ACUÑA con C.C. 1.082.837.071

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. INFORME SECRETARIAL:

Al despacho de la señora jueza paso la presente proceso ejecutivo, informándole que el apoderado del demandante solicita se corrija **el auto del 17 de enero del 2023, que libró mandamiento de pago, por error en el nombre de la entidad ejecutante.**

Santa Marta, Veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES
SECRETARIA.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA**

Santa Marta, Primero (1) de Marzo de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial, de la lectura detallada del auto del 17 de enero del 2023, que libró mandamiento de pago, de la siguiente forma:

PRIMERO: Líbrese orden de pago por la vía ejecutiva en favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO con NIT. 899.999.284-4** y en contra de OSWALDO ENRIQUE PALMERA ACUÑA con C.C. 1.082.837.071, por los siguientes valores y conceptos:

Se advierte que se incurrió en un error de transcripción en el nombre de la entidad demandante, toda vez que su nombre completo es FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO con NIT. 899.999.284-4.

Teniendo en cuenta el artículo 286 del Código General del Proceso que dispone:

ARTÍCULO 286. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

PROCESO: EJECUTIVO EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL.
RADICADO: 2022.00816.00
DEMANDANTEN: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO con NIT. 899.999.284-4
DEMANDADO: OSWALDO ENRIQUE PALMERA ACUÑA con C.C. 1.082.837.071

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

Se procederá a corregir el auto del 17 de enero del 2023.

Por lo que se,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el auto del 17 de enero del 2023, en cuento al nombre del demandante, el cual quedará para todos los efectos: **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO con NIT. 899.999.284-4**

Notifíquese y Cúmplase.

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
JUEZA

|

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA

Por Estado No. 019 de fecha 2 de marzo de 2023, se notificará el auto anterior.

Santa Marta



Secretaria,

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES

Firmado Por:

Monica Del Carmen Castañeda Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **050ac6a799855b1ec18e14b56108b3d4b466f0f38a8e2631f76ac336da66f8f0**

Documento generado en 01/03/2023 11:32:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>